

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00089-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 754

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00089-00
DEMANDANTE	JOSE DARIO HERNANDEZ GOMEZ C.C. 19374037
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 9003360047, PROTECCION S.A. 8001381881
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas PROTECCION S.A. y COLPENSIONES han realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002786675 por el valor de \$2.000.000 y No. 469030002801155 por el valor de \$1.000.000 sumas que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 26 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002786675 de fecha 07/06/2022 por valor de \$2.000.000 y No. 469030002801155 de fecha 18/07/2022 por el valor de \$1.000.000 depósitos judiciales que serán entregados a la apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 índice digital 01 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002786675 de fecha 07/06/2022 por valor de \$2.000.000 y No. 469030002801155 de fecha 18/07/2022 por el valor de \$1.000.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. AURA CRISTINA PERNIA BERMUDEZ identificada con la C.C. No. 1.151.958.754 y T.P. No. 313.966 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2020-089
Idrobo

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02/12/2022 EN EL ESTADO No. 170

SRIA.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria